



Curso ONU Convenios de Doble Tributación

Datos:

Corporación Alfa (Alfa Co.), que es un residente del país A para efectos de la legislación tributaria del país A y del convenio tributario (CDI) entre país A y el país B, está en el negocio de la fabricación y venta de artículos electrónicos.

Alfa Co. fabrica todos sus productos en el país A y los vende en el mercado interno y en el país B. Para llevar a cabo sus actividades en el país B, Alfa Co. alquiló una oficina y envió a dos de sus empleados, Ali y Lucas, allí.

Las funciones realizadas por Ali y Lucas en el país B consisten en llevar a cabo una investigación básica de mercado, colocación de anuncios y proporcionar información acerca de los productos a los potenciales clientes interesados.

Los materiales de publicidad indican que los pedidos deben dirigirse directamente a Alfa Co. en el país A, y si los clientes envían un pedido a la oficina del país B este será enviado inmediatamente a la división de ventas de mercancías en el país A. Lo ordenado por los clientes en el país B les es enviado directamente desde el país A.

Hay un CDI entre el país A y el país B, que se basa en la *Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo 2011*.

Pregunta:

¿Tiene la Corporación Alfa un establecimiento permanente en el país B en virtud del Artículo 5 del convenio tributario entre el país A y el país B?